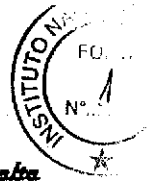




Ministerio de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, DNI N° 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, en adelante "**La Universidad**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante "**I.N.T.**", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Guillermo Gustavo PARODI, DNI N° 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Dejar sin efecto el Convenio suscripto el 3/12/2004, aprobado por Resolución Rectoral N° 1552-04.-----

SEGUNDA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-----

TERCERA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisitos de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

CUARTA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman, contribución, distribución y administración de los fondos y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos. -----

QUINTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representantes Provincial y/o Regional del INT.-----

SEXTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SÉPTIMA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 01 de julio de 2014 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los treinta (30) días hábiles de su denuncia.-----



Ministerio de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



OCTAVA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.



Guillermo Gustavo PARODI
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro



CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta